



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
I SESION ORDINARIA  
MARTES 31 DE MARZO DE 2009**

El día martes 31 de marzo de 2009, siendo las 9:00 hrs., se reunió el Consejo Universitario presidido por el Sr. Rector, Profesor Víctor L. Pérez V., con la asistencia del Sr. Prorector, Dr. Jorge Las Heras B. y de los señores Decanos de las Facultades que a continuación se indican:

Arquitectura y Urbanismo	Sr. Julio Chesta
Artes	Sr. Pablo Oyarzún
Ciencias	Sr. Raúl Morales
Cs. Agronómicas	Sr. Antonio Lizana
Cs. Físicas y Matemáticas	Sr. Francisco Brieva
Cs. Forestales	Sr. Javier González
Cs. Químicas y Farmacéuticas	Sr. Luis Núñez
Cs. Sociales	Sr. Marcelo Arnold
Cs. Veterinarias y Pecuarias	Sr. Héctor Alcaíno
Economía y Negocios	Sr. Felipe Morandé
Medicina	Sra. Cecilia Sepúlveda
Odontología	Sra. Susana Encina (Decana (S))

Asisten los representantes de la Presidenta de la República, Dr. Patricio Rojas y Dr. Giorgio Solimano; el Presidente de la FECH, Sr. Federico Huneeus; el Presidente (S) de la FENAFUCH, Sr. Abraham Pizarro; y el Presidente de la ACAUCH, Sr. Héctor Adarmes.

Concurren por invitación del Sr. Rector, el Contralor de la Universidad de Chile, Sr. Antonio Zapata; el Vicerrector de Asuntos Académicos, Sr. Iñigo Díaz; el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sr. Luis Ayala; el Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, Dr. José Amat; el Director del Instituto de Asuntos Públicos, Sr. Eduardo Dockendorff; el Director del Instituto de Estudios Internacionales, Sr. José Morandé.





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Excusan su inasistencia el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Sr. Jorge Allende; el Vicerrector de Extensión, Sr. Francisco Brugnoli; el Decano de la Facultad de Derecho, Sr. Roberto Nahum; el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Sr. Jorge Hidalgo; el Director del INTA, Sr. Fernando Vio; y la Directora del Instituto de la Comunicación e Imagen, Sra. Faride Zerán.

Para exponer sobre puntos de la Tabla han sido invitados: Punto 3: la Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, Dra. Rosa Devés y los Profesores de la Facultad de Economía y Negocios, señores Eduardo Acuña, Enrique Manzur y Pedro Hidalgo. Punto 4: el Presidente del Directorio de la Editorial Universitaria, Sr. Santiago Urcelay y el Gerente de la Editorial Universitaria, Sr. Rodrigo Fuentes y Punto 5: la Directora del Centro de Extensión Artística y Cultural (CEAC), Sra. Maritza Parada.

Actuó como Secretario del Consejo Universitario, el Secretario General (S), Sr. Roberto La Rosa Hernández.

**Tabla**

1. Aprobación de las Actas correspondientes a la IX Sesión Ordinaria, de 16 de diciembre de 2008 y I, II y III Sesiones Extraordinarias de 6 de enero, 27 de enero y 10 de marzo de 2009, respectivamente.
2. Cuenta.
3. Informe de Comisión Consejo Universitario sobre Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
4. Proposición para designar a la Profesora Evgenia Spodine Spiridonova como integrante de la Comisión Superior de Calificación Académica, en reemplazo del Profesor Sergio Lavandero González, ambos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
5. Propuesta de modificación de la estructura académica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas: Creación del Centro de Modelamiento Matemático y del Centro Sismológico Nacional. Supresión del Centro de Computación.
6. Creación del Grado de Magíster en Gestión de Personas y Dinámica Organizacional, Facultad de Economía y Negocios.
7. Informe sobre estado de situación de la Editorial Universitaria.
8. Informe CEAC.
9. Varios





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

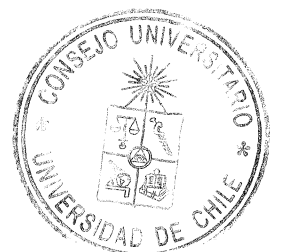
haber diferencia entre las universidades privadas y las estatales del CRUCH, por lo que el apoyo debería ser parejo para todas. Este es un punto complicado y por eso se pensaba conversar mas abiertamente pero, en la reunión citada, no asistieron los Rectores de las Universidades Católica de Santiago, Católica de Valparaíso, de Concepción, Federico Santa Maria y sólo lo hizo el de la Universidad Austral, quien señaló que estaban conformando un nuevo referente llamado "Cruz del Sur", que tenía la intención de generar alianzas entre esas cinco universidades, a las que se podían sumar otras. Aunque esos cuatro Rectores no fueron, la discusión que se produjo en el Consejo fue muy enriquecedora. Ha impactado muy fuertemente también la firma del Memorando de Entendimiento al que hizo referencia anteriormente con respecto al apoyo a las universidades estatales en el ámbito de las artes, las humanidades, las ciencias sociales y las comunicaciones. La situación es compleja y, a fines de la semana, se dará a conocer el informe pedido por el gobierno a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) sobre la Educación Superior.

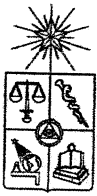
**6. (3) Informe de Comisión Consejo Universitario sobre Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.**

El Sr. Rector recuerda que en el Consejo anterior el Sr. Contralor Interno fue invitado a exponer acerca de los alcances de la Ley N° 20.285, que entrará en vigencia el 20 de abril del corriente año, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuerda que se conformó una Comisión, presidida por el Sr. Contralor Interno, en la que participó el Sr. Director Jurídico, el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, el Sr. Director del INAP, el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el profesor Rolando Pantoja, de la Facultad de Derecho y otros abogados invitados por dicha Vicerrectoría. Agrega que la Comisión preparó el informe sobre la materia que ha sido distribuido para la presente sesión.

Ofrece la palabra al Sr. Contralor solicitándole que indique cuáles son las sugerencias que él hace a este Consejo.

El Sr. Contralor Interno plantea que, tal como señaló el Sr. Rector, en el Consejo pasado se ofreció información relativa a la ley mencionada y surgieron inquietudes respecto a la aplicación de esta ley a las universidades y, en particular, a la Universidad de Chile y el daño eventual que pudiera producirse en caso de su aplicación irrestricta. Se solicitaron alternativas de acción para lo cual se constituyó esta comisión que elaboró el informe que se encuentra a disposición de los Sres. Consejeros. En ese informe se describe cual es el ámbito de funcionamiento de la Universidad en un marco jurídico y, en un marco de gestión, se señalan problemas y eventuales daños y perjuicios que podría ocasionar la aplicación irrestricta de la normativa. El documento contempla cinco escenarios distintos en que podría posicionarse la Universidad con relación a la ley. Explica





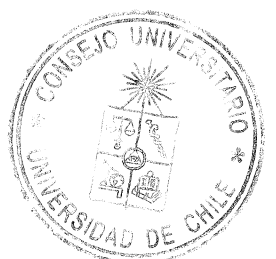
**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

que la ley no es explícita respecto a contener en su articulado una mención expresa a las universidades estatales. Añade que en el Estatuto de la Universidad de Chile se consagra que las leyes generales se aplicarán a la Universidad en cuanto hagan referencia específicamente a ella o a las universidades en general y, en este caso, no hay mención alguna. Comenta que entre las opciones consideradas por la comisión hay un rango amplio que va desde la aplicación irrestricta de la ley hasta la no aplicación en virtud de las consideraciones jurídicas contenidas en el informe y sobre las que no se explayará ahora por ser de conocimiento de los Sres. Consejeros. Agrega enfatizando que son puntos técnico-jurídicos, que existe la posibilidad de aplicar parcialmente la ley de transparencia o de aplicarla con excepciones. Ambas requerirían de un reglamento universitario en el que se especificara cuáles son las materias que son públicas y cuáles son las que eventualmente podrían afectar la gestión de la Universidad. Otra interpretación considera a la universidad como una "empresa" y, si bien no gusta el uso de ese término, la Universidad está en una situación que la asemeja porque en el ejercicio de su función está inserta en un mercado con una competencia fuerte. Añade que quizás lo que más se aproxima es este tratamiento que la ley da a las empresas del Estado, en la que se las obliga a entregar la información que sus iguales deben entregar. Reitera que son cinco opciones que no son necesariamente excluyentes. Cree que la decisión sobre la opción le corresponde a este Consejo Universitario, pero advierte que, en todo caso, se generará discusión. En lo personal, le parece que cualquier discusión que se tenga sobre el tema debe tener como resultado positivo poner de manifiesto la real situación de la Universidad. A su entender, planteada la discusión en cualquiera de cuatro de las opciones señaladas, se tendrá una referencia de oposición que será ante el Consejo para la Transparencia que la propia ley contiene, eventualmente ante la Corte de Apelaciones y, también eventualmente, ante el Tribunal Constitucional. Reitera que el Consejo debe decidir cuál se aplica.

El Sr. Rector plantea que su desconocimiento jurídico lo complica, pero no cree que le corresponda a este Consejo decidir si la ley se aplica o no, a menos que existiera un informe en derecho que así lo señalara. No sabe cuál es el rol de la Contraloría Interna respecto a instruir sobre el camino a seguir con respecto a una ley. Agrega que si se decide por "x" alternativa, en algún momento eso generará un reglamento que deberá tener control de legalidad interna, entonces se pregunta cómo se manejaría una situación de ese tipo. Le parece necesario conocer cuáles serían las consecuencias de una u otra opción y si está en el ámbito de la Universidad resolver ese tema o si corresponde que se pronuncien los organismos contralores, porque hay situaciones complejas. Cree que el documento es claro e importante, pero no indica cómo se resuelve el problema.

Ofrece la palabra.

El profesor Dockendorff considera correcta la observación del Sr. Rector. Cree que este Consejo no es competente para pronunciarse sobre el





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

cumplimiento o no de una ley. Cree que sobre la base del Estatuto de la Universidad y amparados en el principio de la autonomía universitaria, se puede razonablemente tener una interpretación de ella. Tiene la impresión de que en el debate de la comisión, el problema de fondo se produce en la convicción de uno de los miembros que infiere del artículo 2º de la ley que la Universidad cae dentro de la categoría de servicio público. Plantea que él tiene observaciones de forma y de fondo a esa convicción. Le parece que hay que tener claro que en el debate de un informe en derecho sobre esta materia se van a encontrar las dos posiciones. Cree que, en los hechos, la Universidad no es un servicio público y, además, se ha desnaturalizado por completo su función a partir del momento en que entra en condiciones altamente desreguladas en un mercado de bienes y servicios universitarios. Insiste en que cree que la Universidad no es un servicio público y, por tanto, estima que no se está sujeto a las exigencias que impone la ley para éstos. Independientemente de lo importante que es que haya transparencia, la Universidad podría, respecto de lo que es transparencia activa, ser muy proactiva en el buen sentido y establecer un mecanismo rápido que permita que, al 20 de abril, al amparo de la autonomía dar una señal de cumplimiento de la ley en la forma como la Universidad, que no es servicio público, lo puede hacer.

El Sr. Rector lamenta que no hayan asistido a esta reunión el Decano Sr. Nahum y el Profesor Rolando Pantoja, quien estaba también invitado.

El Decano Sr. Morandé considera que la pregunta del Sr. Rector tiene que ver también con "timing" porque el 20 de abril es muy pronto y esto debe estar resuelto. El punto es cuál es el procedimiento que hay que seguir frente a esta ley, si activos o pasivos.

El Sr. Prorector considera que el principio de autonomía es muy importante y es posible apoyarse en él para elegir el camino a seguir, pero estima que ninguno de los Consejeros está en condiciones de dar opiniones jurídicas, porque este es esencialmente un tema de interpretación de la ley y el informe de una comisión experta en leyes debiera decir claramente lo que a la Universidad le corresponde hacer; ese es el requerimiento y, obviamente, en consulta a quien corresponda, sea la Contraloría General de la República, la que ratifique que la posición que se adopta es la correcta. Porque hay consecuencias punitivas muy serias como para arriesgarse a hacer un ejercicio de prueba. Buscaría primero una definición jurídica de quien corresponda en términos de su experiencia y luego una ratificación de Contraloría.

El Sr. Rector plantea que todas las personas que integraron la comisión que ha presentado el informe son abogados, con la salvedad del Sr. Ayala. Manifiesta que lo que le complica es, precisamente, que un grupo de expertos hagan llegar a este Consejo cinco alternativas.

El Vicerrector Sr. Ayala señala que desea agregar que la otra dimensión compleja que tiene este tema es que la Universidad de Chile no puede estar en una posición distinta al resto de las universidades estatales.





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Sr. Rector señala que debe asistir a una ceremonia en que asiste el Sr. Ministro de Minería, así que dentro de poco se retirará de la sala y continuará presidiendo el Sr. Prorector.

Ofrece la palabra al Sr. Director Jurídico.

El Sr. Director Jurídico expresa que hubo una reunión de Directores Jurídicos y Contralores de las universidades estatales. Plantea que las universidades estatales regionales, en principio, no tienen problema en entregar toda la información que exige la ley, si bien jurídicamente también cuestionan su aplicabilidad. Señalaron que algunos de ellos manifestaron que respaldarían la posición de la Universidad de Chile en ese aspecto.

El Consejero Dr. Rojas considera que el tema es muy delicado y debe ser tratado con extraordinario cuidado. A su juicio, las personas que emitieron el informe que se ha distribuido tienen bastante formación e información jurídica y presentan razones de mucho peso para fundar las distintas alternativas y este análisis. Coincide con el profesor Dockendorff -no siendo jurista ni abogado- en cuanto a que no corresponde a este Consejo decidir cómo se reacciona frente a una ley, lo cual no obsta para que éste se preocupe sobre la eventual repercusión de una forma determinada de aplicar la ley que pueda alterar, perjudicar u obstaculizar el cumplimiento estricto de la misión de la Universidad, del trabajo diario y permanente y de su éxito frente a un panorama como el que existe hoy en Chile de competencias abiertas con las demás universidades. Agrega que, como le enseñó hace muchos años un gran hombre chileno, lo primero que hay que saber de una ley es que es lo que se desea obtener de ella y, fijado ese criterio, qué es lo que se esperaría, si hay ahí un peligro o una situación favorable. Le parece que ese es un análisis necesario. Del informe presentado se desprende que podrían producirse algunos efectos perjudiciales para la Universidad. Se indica cuáles son en una lógica de mercado con fuerte competencia, en que la información se puede utilizar de distintas maneras dificultando el funcionamiento y el éxito del trabajo de la Universidad de Chile. No es el Gobierno el que determina si la ley se aplica o no; sólo propuso esta legislación y el Congreso la despachó. Según tiene entendido no hay ninguna mención expresa a las universidades y no está seguro si en el criterio del Ejecutivo estaba incluir a las universidades, porque es evidente que se preocupó de hacer mención expresa de algunas instituciones como el Banco Central y la Contraloría General de la República, excluyéndolas de la aplicación irrestricta, o más bien, dejando limitada su aplicación a sus propias disposiciones legales internas. No se mencionó a las universidades que son otro sector de instituciones autónomas de gran significación y relevancia en el país. Reitera que hay fallos de la Corte Suprema que señalan que el Estatuto de la Universidad de Chile prevalece sobre cualquier legislación general. También hay fallos del Tribunal Constitucional que no se refieren al principio de la supremacía, sino sobre la autonomía como un principio casi de nivel constitucional, tal como está dicho en el propio informe. Si todos esos criterios se contraponen con la posibilidad de la aplicación de una ley se está hablando de jerarquías distintas. El Estatuto





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

prevalece sobre las leyes generales; la Constitución prevalece sobre cualquier ley particular. Recalca que lo que debe definirse primero es qué se quiere; si la ley conviene o no. Agrega que la transparencia activa incluye la declaración específica y no consolidada de las remuneraciones. Hay que saber si se va a pedir que alguien dirima este conflicto o se va a esperar que los hechos ocurran simplemente. Agrega que ya se están presentando problemas sobre la aplicación de la ley al caso de las Municipalidades, que están buscando la manera de atenuar algunos de los efectos de la aplicación irrestricta de todos los capítulos de la ley. Por tanto, también existe la posibilidad de recurrir a una interpretación legislativa ex post.

El Decano Sr. Brieva está seguro de compartir el sentimiento de la mayoría de los Consejeros respecto a que, más allá del análisis de las posibilidades que existen frente a la implementación de la ley, falta conocer cuál es la secuencia detallada si se elige una u otra alternativa. Porque hay un punto central, si uno siente que la ley no se aplica a la Universidad de Chile no actúa. Es mero sentido común. Pero alguien, como el Consejo para la Transparencia, tendría que actuar si alguien presenta un reclamo contra la Universidad de Chile. Ello generaría toda una discusión que no se zanja a nivel de ese Consejo sino en la Corte de Apelaciones y, eventualmente, en la Corte Suprema. Si, finalmente, se resuelve contra la Universidad, el Rector está obligado a implementar la aplicación de la ley y ahí empiezan a operar las eventuales sanciones si no se cumple. Le parece que esa sería una línea clara de acción. Otro enfoque es suponer que la ley se aplica. En ese caso se puede interpretar cómo se aplica. Si el Consejo para la Transparencia cuestiona el nivel de la información publicada, nuevamente se da toda una secuencia de discusión y se puede llegar a las instancias más altas de los tribunales. Esas son dos formas de abordar el tema y no ve otras más. Pregunta cuál es la recomendación legal a seguir, porque debe haber una más cerca de lo razonable como punto de partida y le cuesta definir cuál es. Esperaría que hubiese un consejo sensato para fijar el punto de partida.

El Decano Sr. Oyarzún considera que se pueden definir estrategias para hacerse cargo de un tema que puede traer consecuencias nefastas para la Universidad desde el punto de vista de las ventajas competitivas, pero hay un tema que el profesor Dockendorff definió como de principios -y concuerda con él- y es el tema de la transparencia, al cual la Universidad está sujeta también en términos de la rendición de cuentas públicas. Cree que no se podría simplemente resolver con una táctica de esperar a ver qué pasa, porque la Universidad de Chile tiene ciertas responsabilidades respecto de su propia gestión ante el país y tiene que expresarse y hacerse presente. No basta con seguir algunas prácticas más o menos inteligentes para tener buenos resultados. Estima que la aplicabilidad irrestricta de esta ley sería perjudicial para la Universidad de Chile, pero le parece esencial reconocer que ese principio es muy importante de establecer y afianzar por la Universidad, justamente en función de su responsabilidad pública. Estima que la manera de abordar el problema sería compatibilizando ambos aspectos, por una parte, que la Universidad de Chile haga un pronunciamiento significativo a este respecto acompañado de algunas acciones, pero también diseñando una





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

estrategia que permita evitar los perjuicios que la aplicación irrestricta de la ley traería a la Universidad de Chile.

El Sr. Rector se retira de la Sala y continúa presidiendo el Prorrector.

El Sr. Prorrector le cede la palabra al Decano Morandé.

El Decano Sr. Morandé recuerda que existe el antecedente de la ley 19.886 sobre compras y contratación pública, en la que se asimiló a la Universidad de Chile y a las universidades estatales en general a un servicio público. Es posible que ahora sea diferente, pero en esa oportunidad fue la Contraloría General de la República la que zanjó el problema y dijo que las universidades estatales estaban afectas a la ley. Por otra parte, cree necesario reflexionar sobre exigir un nuevo trato entre el Estado y las Universidades del Estado, en materia financiera, y restarse a entregar mucha información. Es evidente que hay una cantidad de recursos que no provienen del Estado y que la Universidad se desenvuelve en un ambiente altamente competitivo donde la entrega de cierto tipo de información puede perjudicarla, pero no puede perderse de vista que la transparencia debe ser un principio de las entidades públicas.

El Decano Sr. Morales comparte el criterio que lo peor es esperar los resultados que vengan. Le parece que se cayó en falta al no estar atentos a la evolución de esta ley para haber participado con planteamientos claros. Por ello, no se puede repetir esta falta en la segunda fase. Le gusta lo que planteó el profesor Dockendorff en la sesión pasada en cuanto a que la transparencia es un principio que, como universidad estatal y pública, debe respetarse y que, por tanto, de alguna manera habría que dar una señal al resto del sistema universitario. Creo que su opinión, como ex Ministro de Estado, apunta a algo que es sustancial y, en esa misma dirección, también lo ha expresado el ex Ministro, Sr. Patricio Rojas, quien señala la necesidad de determinar las conveniencias e inconveniencias de la aplicación irrestricta de esta ley para la institución. Le parece que, sin afectar el principio de transparencia, se debiera velar también porque la Universidad no salga desfavorecida en su objetivo. En ese sentido, le hace fuerza la idea de que la Universidad establezca un reglamento en el que responda a esta situación. Hay que tener en cuenta que surgirán muchas preguntas al interior de la Universidad y es necesario saber cómo se van a canalizar, si a través del representante legal o a través de otro mecanismo.

El Sr. Rector retorna a la Sala y continúa presidiendo la sesión.

El Sr. Rector indica que, partiendo de la base que la ley no se aplica, se toma la iniciativa de generar un reglamento para dar transparencia a la información, como señalaba el Decano Morandé. Entiende que ese reglamento surge en el momento en que se admite que la ley no se aplica a la Universidad, como señaló el Decano Sr. Morales, pero como esta es una universidad pública, por el principio de transparencia se genera este reglamento que regula la manera como la Corporación publicará su información.







**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Profesor Dockendorff plantea que se está en presencia de una paradoja, porque esta Universidad es una entidad estatal pero, debido a la necesidad de financiamiento a través de otras fuentes, la aplicación irrestricta de la ley la ubica en una posición de desmedro respecto de otras universidades que pertenecen a otro régimen. Esta es una situación que incluso altera el mercado o la forma de equilibrio a través de la cual funciona el mercado de intercambio de bienes y servicios universitarios. Ahora, aquí hay un conflicto desde hace mucho tiempo entre la transparencia y la oportunidad y ese es un problema que ya vio el Banco Mundial y la OCDE en su oportunidad, cuando deliberaron sobre las normas que se debían sancionar respecto al soborno internacional. Se está en un modelo de financiamiento que, con esta normativa, generará grandes tensiones, porque no siempre la oportunidad va de la mano de la transparencia. De hecho, la celeridad en la acción para cerrar un negocio muchas veces tiene que ver con la posibilidad de no disponer de la totalidad de la información. Cree que, en un acto de profunda honestidad profesional, los miembros de la Comisión hicieron lo que en estricto rigor normalmente en derecho se hace, como bien dice el Dr. Rojas. Le parece que la Universidad debe tomar una decisión respecto a cómo y cuánto le pesa su convicción o valoración de la autonomía. Se está lleno de contradicciones y las leyes se hacen como un instrumento de carácter genérico pero, al amparo de la autonomía y sobre la base de un bien superior, que es el interés de la Universidad para seguir cumpliendo con su misión, se cuenta con las atribuciones necesarias para adoptar una decisión respecto a una entrega de información que no violente el principio de igualdad con relación al resto de las universidades del sistema, que están regidas a su vez por otras leyes, otros principios y otras normas. Cree que eso es posible y que el Decano Brieva lo señaló como el escenario dos. Hay que fijarse en la paradoja que se da en la ley. Si se considera a la Universidad un servicio público, la información relevante es la información administrativa; sueldos y salarios son información administrativa; pero no se exige poner planillas de notas o resultados de investigaciones, que sí son relevantes desde el punto de vista de la misión de la Universidad. De allí que, en la contradicción, se puede tener un criterio jurídico y político y pedir al derecho que ayude a sustentarlo, porque se trata de bienes superiores, como es el principio de igualdad entre las universidades. Le parece que así no se viola el espíritu de la ley. Tal vez habría que conversar más privadamente el problema de la publicación de las remuneraciones si es que eso pareciera ser el nudo gordiano de la discusión y de la sensibilidad.

El Sr. Contralor cree que la Universidad de Chile tiene razones de mucho más peso que las municipalidades para impugnar la aplicación irrestricta de la ley porque, hasta donde sabe, las municipalidades repugnan el enorme farrago de información y las trabas administrativas que les significarían entregar a publicidad toda la información exigida en la ley. De acuerdo al Informe, la Universidad tiene motivos de mérito fuertes y bien fundados. El que haya cinco proposiciones distintas en el Informe tiene mucha relación con lo señalado por el Dr. Rojas. Habiendo opciones sobre la aplicación de la ley, corresponde determinar cuál pudiera ser la que sería conveniente para los intereses de la Universidad y esa es una decisión de gestión sobre oportunidad y conveniencia





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

que no puede ser jurídica, tiene que ser de gestión y, luego, ser aplicada jurídicamente. Como Contralor Universitario no puede tener opinión sobre conveniencia, oportunidad o gestión. Debe haber una decisión y un respaldo a la línea de acción a seguir antes del 20 de abril. Por ejemplo, si se estima que la Universidad, en virtud del artículo 10 de su Estatuto tiene la facultad y la potestad de reglamentarse y esas leyes y reglamentos priman sobre otros, la existencia de un reglamento que regule la forma en que la Universidad de Chile cumple con su obligación de ser transparente puede ser perfectamente lógica.

El Sr. Rector expresa que se han hecho comentarios de fondo que ilustran bastante la situación y que señalan, por un lado, la necesidad de dar cuenta pública de lo que se hace y de lo que se tiene, pero siempre que no signifique entrar en una situación de desigualdad ante procesos en los cuales se está trabajando. Está claro que se podría definir un reglamento interno aplicando este principio de transparencia y oportunidad, como señalaba el profesor Dockendorff, en el que se establezca qué información se entrega y en qué condiciones, pero eso requiere una decisión previa que admite que la ley no se aplica a la Universidad, porque, en su opinión, no se puede estar pensando en un reglamento si la opción es que la ley se aplica, porque allí el caso es muy simple: hay que instruir a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, a la Dirección Jurídica y a las instancias de gestión para decir cómo se hace para colocar, antes del 20 de abril, toda la información que la ley exige que esté. Hay que ser explícitos respecto a la aplicación o no de la ley. Plantea nuevamente dónde se toma esa decisión, a quién le corresponde esa decisión. Si se aplica, está claro lo que hay que hacer. Si no se aplica, entonces, rápidamente debe conformarse un grupo que defina un reglamento, traer ese reglamento a este Consejo y, paralelamente, ir preparando la información que se publicará.

El Profesor Dockendorff insiste en que, según su opinión, la ley no se aplica a la Universidad. Agrega que eso no significa que no se aplique su espíritu, porque esta es una Universidad pública, estatal y el principio de transparencia es un principio esencial en el ámbito público. No percibe en ello una contradicción jurídica.

El Sr. Rector indica que, según lo dicho por el profesor Dockendorff la ley no se aplica pero, no obstante ello, se entregará toda aquella información que permita que la comunidad sienta que hay transparencia respecto a lo que se espera de ella, pero no se irá más allá de eso. Nadie sostiene que el hecho que no se aplique la ley implica que la Universidad no hará entrega de información.

El Presidente de la FECH reconoce no ser experto en estos temas pero por una cosa de espíritu no solamente de la ley, sino de la idea de la transparencia, le parece que esto se debió discutir antes que existiera la ley. La Universidad debiera tener un reglamento interno igual para ser transparente. Lo que ve es que, independiente de lo que pase con la ley -si se aplica o no- cree que no es la Universidad la que debe tomar una decisión así sino de los órganos nacionales que resuelven a quienes afecta una determinada ley. Estima que la





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

idea de que la Universidad avance en reglamentos internos para poder ser transparente es muy positivo. Sugiere hacer la solicitud correspondiente a la Contraloría General de la República para que ésta decida si esta ley efectivamente se aplica o no a la Universidad. Reitera que, al margen de la decisión final, la Universidad tiene que avanzar en un reglamento. La pregunta final es de quién depende si se aplica o no esta ley.

El Vicerrector Sr. Ayala opina que están un poco entrampados porque se están mezclando dos temas. Le parece que la primera bifurcación es la que ha señalado el Sr. Rector y que es determinar si se aplica o no la ley. Si no se aplica la ley, no se aplica y, si se aplica, se hace al 100%. Eso hay que zanjarlo primero que todo. Después, la Universidad podrá atender a esta nueva forma de informar y de cómo operan las instituciones públicas y definir un reglamento de transparencia que nada tiene que ver con la ley.

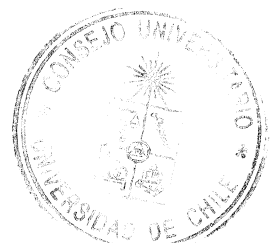
El Sr. Rector insiste en que eso es lo que viene diciendo hace rato. Una vez resuelto el primer tema, si no se aplica hay que avanzar en todo lo que acá se ha dicho respecto a transparencia y a la información que permita dar a conocer a la comunidad que pasa con la Universidad, resguardando aquella información cuya publicidad pueda colocar a la institución en una posición desmedrada respecto a sus iguales.

El Sr. Contralor plantea que se le está requiriendo a él un pronunciamiento previo que no puede dar en su calidad de Contralor Universitario, porque si dice a la Universidad cómo debe obrar y ésta así lo hace, con posterioridad deberá pronunciarse sobre si lo hizo bien o mal.

El Sr. Rector pregunta si, considerando las razones señaladas en el Informe que se ha presentado, especialmente las que sustentan que la Ley N° 20.285 no es aplicable a las universidades estatales en general y a la Universidad de Chile en particular, el Consejo estaría de acuerdo en pedir al Sr. Director Jurídico que solicite oficialmente un pronunciamiento sobre la materia al Sr. Contralor Universitario.

El Sr. Rector agrega que, en caso de que la Contraloría Interna se pronuncie en el sentido que la ley no se aplica a la Universidad, de inmediato se conformaría una comisión integrada con quienes participaron en la que preparó el informe que se ha analizado pero, obviamente, sin la participación del Sr. Contralor. Le gustaría que se incorporaran algunos Decanos, de tal manera que en un plazo muy prudente se definieran cuál sería la información que se publicaría.

El Vicerrector Sr. Ayala insiste en la conveniencia de tener el tema bien zanjado, porque una cosa es que se pronuncie el Sr. Contralor a favor o en contra de una propuesta pero, como él mismo ha dicho, pudiera surgir la necesidad de pronunciamiento de otras instancias que van a tener que pronunciarse, incluso, mencionó al Tribunal Constitucional en su minuto.





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Personalmente cree que sería inconveniente que se empezara a discutir un reglamento de transparencia ahora.

El Sr. Rector considera que las opiniones van en una dirección contraria a la señalada por el Vicerrector Sr. Ayala, en el sentido que se requiere igualmente avanzar en el tema de la transparencia a partir del supuesto de que la ley no se aplica. Por eso se permitiría ganar tiempo y conformar el grupo para que comience a trabajar en caso de que el Sr. Contralor se pronuncie en el sentido que la ley no se aplica. Propone mantener a las personas que estaban inicialmente en la Comisión: el Director Jurídico, el Vicerrector Sr. Ayala, el profesor Dockendorff, el profesor Pantoja, el profesor Nahum y solicita al Decano Sr. Morales, al Decano Sr. Morandé y a la Decana Dra. Sepúlveda su participación en esta comisión.

Sugiere adoptar el Acuerdo en el sentido que el Director Jurídico haga la presentación esta tarde al Contralor Interno señalando que, a su juicio y por las opiniones vertidas por los Sres. Consejeros, la ley no se aplica a la Universidad de Chile para que, conocida la decisión del Contralor Interno, en el caso que sea coincidente, el grupo empiece a trabajar en la elaboración de un reglamento sobre transparencia que será sometido a consideración de este Consejo en una próxima sesión. Paralelamente, solicita al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional que analice cual información sería posible entregar.

El Decano Sr. Morandé señala que le tocó trabajar en el Banco Central cuando los temas de transparencia comenzaron a tratarse en términos formales y el punto siempre fue la transparencia como un instrumento para lograr que el objetivo del Banco Central fuera más eficiente y más eficaz. De modo que para esta comisión es muy importante tener eso en cuenta. Lo que se desea es transmitir transparentemente aquella información que es útil a los objetivos de la Universidad. Cree que no tiene sentido empezar a ventilar los sueldos de todo el mundo a la opinión pública sino, más bien, decir el tipo de cosas que se hacen, cómo se hacen, por qué se hacen y los resultados que se obtienen. Por eso que es importante tener el foco de la transparencia en las cosas que realmente importan de cara a lo que son los objetivos de la Universidad.

Se procede a la formulación del Acuerdo.

### **ACUERDO N° 19**

**El Consejo Universitario, considerando las razones señaladas en el documento "Informe Comisión Ley sobre acceso a la información pública", el que se entiende formar parte integrante de este Acuerdo, especialmente las que sustentan la posición que la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública no es aplicable a las Universidades estatales en general y a la Universidad de Chile en particular, acuerda que la Dirección**





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Jurídica solicite a la Contraloría Interna un pronunciamiento sobre la materia”.

#### **ACUERDO N° 20**

El Consejo Universitario, en la eventualidad de que la Contraloría Interna se pronuncie en el sentido que la Ley N° 20.285 no se aplica a la Universidad de Chile, y considerando que en cuanto órgano autónomo del Estado debe ejercer sus funciones con transparencia, acuerda conformar una Comisión que proponga, a consideración y decisión del Consejo Universitario, una reglamentación que regule en la Universidad de Chile el ejercicio del principio de la transparencia de su funcionamiento y el acceso a la información pública. Dicha Comisión estará integrada por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional Sr. Luis Ayala, quien la coordinará; el Decano de la Facultad de Derecho Sr. Roberto Nahum; la Decana de la Facultad de Medicina Dra. Cecilia Sepúlveda; el Decano de la Facultad de Economía y Negocios Sr. Felipe Morandé; el Decano de la Facultad de Ciencias Sr. Raúl Morales; el Director del Instituto de Asuntos Públicos señor Eduardo Dockendorff; y el Director Jurídico Sr. Roberto La Rosa.

#### **7. Informe sobre estado de situación de la Editorial Universitaria.**

El Sr. Rector da la bienvenida al Presidente de la Editorial Universitaria, Profesor Santiago Urcelay, a quien cede la palabra.

El Profesor Urcelay agradece la invitación del Consejo Universitario y la oportunidad que le brinda de informar acerca de la situación de la Editorial Universitaria. Agrega que poder afirmar que la Editorial Universitaria no está muerta lo llena de orgullo. Señala que esta es una sociedad anónima en la que la Universidad de Chile es dueña del 95%, pero dentro de ese 95%, hay un 15% que corresponde a la Fundación Puelma, de la Facultad de Medicina. El 5% restante corresponde a los accionistas B. Agrega que lo acompaña en la sala don Rodrigo Fuentes, Gerente General de la Editorial Universitaria.

Explica que el Directorio está conformado por seis personas de las acciones A, que pertenecen a la Universidad de Chile y por tres representantes de las acciones B, quienes hace dos años que no asisten. Destaca particularmente la participación del Sr. Rector, quien se ha incorporado hace algunos meses al Directorio. El resto de los miembros, los Sres. Carlos Castro, Camilo Quezada, Arturo Squella y Víctor Cifuentes, están desde aproximadamente el año 2005 y él participa desde octubre del 2004.

A continuación se incorpora la presentación del Profesor Urcelay:

